

Expediente: 219/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS VIRGEN DEL LIDÓN DE CASTELLÓN (APESOCAS), POR EL QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA PARA FINANCIAR EL PROYECTO “ATENCIÓN A PERSONAS SORDAS Y/O SORDOCIEGAS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN”. AÑO 2026.

En Castellón de la Plana, a fecha de firma

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dña. Marta Barrachina Mateu, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultada para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 16 de junio de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida por **D. Manuel Pesudo Esteve**, Secretario General de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y DE OTRA, [REDACTED] en nombre y representación de la Asociación de Personas Sordas Virgen del Lidón de Castellón, con NIF: G-12028445, como Presidenta de la misma.

MANIFIESTAN

La Asociación de Personas Sordas Virgen del Lidón de Castellón, con NIF G-12028445, es una Organización No Gubernamental sin ánimo de lucro cuyo fin fundamental es, tal y como señala el artículo 7º de sus Estatutos, *“la representación y defensa de los intereses de las personas sordas (con independencia de las diversas situaciones individuales) y sus familias”*.

La Asociación de Personas Sordas Virgen del Lidón de Castellón fue constituida en 1975 y tiene como finalidad la representación y defensa de los derechos de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, y sus familias en todos los ámbitos sociales en los que se desenvuelven. Para ello, participa y realiza anualmente programa, y desarrolla proyectos y servicios orientados al fomento de la autonomía personal, la eliminación de barreras de comunicación, y la completa integración social del colectivo sordo como miembros sociales en igualdad de condiciones.

CONVENIOS
Número: 2026-0129 Fecha: 01/07/2026



Expediente: 219/2026

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto "Atención a Personas Sordas y/o Sordociegas de la provincia de Castellón" trabaja 3 líneas de actuación:

- Atención a Personas Sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas y su entorno, adaptada a sus necesidades comunicativas.
- Accesibilidad comunicativa y de acceso a la información mediante la interpretación y guía interpretación en Lengua de Signos para Personas Sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.
- Fomento del asociacionismo para la mejora de la participación social y visibilización del colectivo, mediante la gestión asociativa.

El objetivo general es lograr el máximo desarrollo personal y la autonomía de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, así como favorecer su inclusión a todos los niveles, tanto de forma individual como colectiva, de forma adaptada a sus necesidades comunicativas.

Como objetivos específicos:

1. Proporcionar a las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, las herramientas y recursos necesarios para lograr objetivos específicos del día a día.
2. Atender las demandas de los usuarios y usuarias planteadas, detectando necesidades latentes, e interviniendo en todos los ámbitos en los que se requiera.
3. Promover la inclusión de las persona sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas en su entorno próximo.
4. Fomentar la participación social y pública de las personas sordas y sordociegas en la provincia de Castellón, así como la visibilización de las mismas como colectivo.
5. Facilitar las adaptaciones comunicativas e informativas necesarias en situaciones públicas de interés general para la ciudadanía, en la provincia.
6. Eliminar barreras en la gestión asociativa y promover acciones específicas para la inclusión del colectivo en la provincia de Castellón.

Por lo que respecta a la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante, la Diputación) procede la suscripción del convenio atendiendo a la siguiente motivación:

- a) El ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. En consecuencia, en cumplimiento del art. 7.4 de la

CONVENIOS
Número: 2026-0129 Fecha: 01/07/2026



Expediente: 219/2026

LRBRL y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha emitido informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente.

Asimismo, se ha recibido informe de la dirección general competente de la Generalitat Valenciana en materia de tutela financiera sobre inexistencia de duplicidades y sostenibilidad financiera, en el ejercicio de las funciones de control que tiene asignadas.

b) Asimismo el presente Convenio se enmarca en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón 2026-2028, en el que se fijan para el Área de Bienestar Social, entre otros, los siguientes objetivos estratégicos:

- Promover servicios y programas relacionados con la atención a las personas, su inclusión social y la promoción de su autonomía, en mancomunidades y municipios de la provincia.
- Optimizar las oportunidades de salud, autonomía personal, participación social y seguridad con el fin de mejorar la calidad de vida de las ciudadanía de la provincia de Castellón.
- Impulsar el desarrollo de proyectos de acción comunitaria por parte de entidades sociales y actores de la provincia que permitan dar respuesta a las necesidades sociales del territorio en distintos ámbitos.
- Fomentar el asociacionismo y el compromiso de la sociedad civil en procesos de mejora social en especial en materia de salud y prevención y actividades sociales.
- Mejorar la atención a los colectivos con diversidad funcional y a las personas con necesidades específicas de atención sociosanitaria o con enfermedades crónicas, y su calidad de vida, así como el apoyo a cuidadores.

Y, además se enmarca en el Plan Estratégico de Servicios Sociales de la Diputación de Castellón para el trienio 2023-2026 concretamente el Eje 2: Intervención comunitaria, Objetivo 2: *"Impulsar el desarrollo de proyectos de acción comunitaria y de cooperación al desarrollo por parte de entidades sociales y actores de la provincia que permitan dar respuesta a las necesidades sociales del territorio en distintos ámbitos"*.

La Excm. Diputación Provincial de Castellón contribuye al cumplimiento de estos objetivos concediendo una subvención de forma directa a la Asociación Personas Sordas Virgen del Lidón de Castellón, para la realización del Proyecto "Atención a Personas Sordas y/o Sordociegas de la provincia de Castellón" en 2026.

c) La ejecución del Anexo de Líneas Nominativas del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2026, contempla la concesión de la presente subvención de forma directa.

CONVENIOS
Número: 2026-0129 Fecha: 01/07/2026

Cód. Validación: 6G1FSHYPPYA95IADDCYAL2MML
Verificación: <https://dipocas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 56



Expediente: 219/2026

Los comparecientes, en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente Convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de la subvención, de forma directa, por la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante, Diputación) a la Asociación de Personas Sordas Virgen del Lidón de Castellón, para la realización del Proyecto “Atención a Personas Sordas y/o Sordociegas de la provincia de Castellón” Año 2026, *en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS), vigente.*

La presente ayuda **NO** se considera Ayuda de estado por **NO cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal** conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE.

SEGUNDA. Beneficiarios

El beneficiario de la subvención es la Asociación de Personas Sordas Virgen del Lidón de Castellón (en lo sucesivo, APESOCAS), NIF: G12028445, sito en c/ Castelldefels, 15, bajo, 12004 Castellón de la Plana. Con teléfono: 964090196 y correo electrónico: apesocas@apesocas.org.

Asimismo, las personas beneficiarias del Proyecto “Atención a Personas Sordas y/o Sordociegas de la provincia de Castellón” Año 2026 son de manera directa las personas sordas y sordociegas de la provincia de Castellón e indirectas, toda la sociedad en la que se encuentran inmersas cada una de las personas beneficiarias y en la que las mismas desarrollan su cotidianidad (familias, red social, contactos sociales cotidianos en diferentes ámbitos, entidades y organismos).

Según la documentación obrante en el expediente, la Asociación beneficiaria no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo, LGS) que impiden tener tal condición.

TERCERA. Actividades o programas subvencionables

El Proyecto “Atención a personas sordas y/o sordociegos de la provincia de Castellón” proporciona atención social a personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas de la provincia de Castellón, mediante la realización de los siguientes programas y actividades:

CONVENIOS
Número: 2026-0129 Fecha: 01/07/2026

Cód. Validación: 6G1ESHYPY9A95IADDCYAL2MML
Verificación: <https://dipocas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 56



Expediente: 219/2026

- 1) Atención social a personas sordas, y/o sordociegas de provincia de Castellón y su red próxima. Detección y derivación de casos.
- 2) Elaboración de programas de actividades que fomenten la participación activa del movimiento asociativo de personas sordas en la provincia.
- 3) Gestión y coordinación del equipo de Intérpretes de Lengua de Signos provincial para suplir carencias y derribar barreras en el día a día.
- 4) Accesibilidad mediante la interpretación en Lengua de Signos de sesiones plenarias y actos institucionales de la Diputación.
- 5) Gestión diaria de la entidad y organización de actividades con la Junta Directiva, derribando las barreras comunicativas y de acceso a la información a la que se enfrentan.
- 6) Desarrollo y gestión de acciones de sensibilización y talleres divulgativos para la visibilización social del colectivo.

Para su realización, se requiere el siguiente equipo técnico:

- Trabajadora social: Profesional con dominio de la Lengua de Signos, lleva a cabo la coordinación de programas, gestión de proyectos y subvenciones, así como la atención a personas usuarias, entidades o ciudadanía interesada en general.
- Administrativa: Profesional con conocimientos elevados en Lengua de Signos que realiza las gestiones propias del departamento de administración, lleva a cabo el control económico de una manera eficaz y transparente.
- Mediadora comunicativa: Vínculo y mediación entre las personas sordas y en mundo oyente. Atención directa a personas sordas y derivación en caso necesario.
- Especialista en lengua de signos: Persona Sorda. Lleva a cabo las acciones formativas, adaptaciones informativas difusiones para personas sordas y de carácter asociativo, así como el apoyo comunicativo en situaciones de carácter especial.
- Intérpretes de LSE: Técnicos superiores, responsables de las adaptaciones comunicativas necesarias en las sesiones plenarias y actos de relevancia. Puentes de comunicación entre las lenguas orales y la lse en el desarrollo del servicio de ILS de la provincia.

El proyecto a financiar se ejecutará del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

CONVENIOS
Número: 2026-0129 Fecha: 01/07/2026

Cód. Validación: 6G1ESHYPYA95IADDCYAL2MML
Verificación: <https://dipocas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 56



Expediente: 219/2026

CUARTA. Gastos subvencionables

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2026 en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter corriente, en ningún caso gasto en bienes inventariables. A tales efectos se considerarán gasto de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario no sea inferior a 150,00 €.

En cuanto al gasto subvencionable del importe de las nóminas, habrá que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a)** Sólo se considera gasto subvencionable los conceptos salariales.
- b)** Las pagas extra deberán prorratearse entre los meses en que se generan, independientemente de su devengo, por lo que sólo podrá incluirse la parte proporcional a las nóminas justificadas incluidas en el periodo de su generación.
- c)** Entre los conceptos extrasalariales excluidos del gasto subvencionable se encuentran:
 - Gastos sociales: ayudas sanitarias, por estudios, por conciliación familiar, etc.
 - Finiquitos.
 - Abonos por ERTE.
- d)** Las indemnizaciones por transporte, alojamiento y manutención que se incluyan en las nóminas, sin perjuicio de quedar excluidas del coste salarial, sí se considerarán gasto subvencionable, debiendo incluirse en la cuenta justificativa como un justificante de gasto independiente de la nómina, acompañadas de la información adicional exigida en la base que regula la justificación.

En concreto se consideran subvencionables las partidas clasificatorias de gasto que consten en el **ANEXO I** de la solicitud como gasto subvencionable dentro del aportado:

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Categorías	Importe
ILS	17.500,00 €



Expediente: 219/2026

- Contrato: jornada parcial 15h/semana - Dedicación al programa: 88% jornada (1.607horas)	
DU Trabajador/a Social	13.200,00 €
- Contrato: jornada parcial 30h/semana - Dedicación al programa: 54,80% jornada (695 horas)	
Administrativa	7.300,00 €
- Contrato: jornada parcial 15h/semana - Dedicación al programa: 61,80% jornada (482 horas)	
Maestro taller (Especialista LS)	3.000,00 €
- Contrato: jornada parcial 10h/semana - Dedicación al programa: 25% jornada (195 horas)	
PERSONAL	41.000,00 €
Servicios profesionales	5.500,00 €
- Gestoría: 4.000,00 - Limpieza: 1.000,00 - Soporte técnico: 500,00	
Material fungible	50,00 €
Material de oficina (folios, fotocopias, etc.)	
Comunicaciones	450,00 €
Suministros	500,00 €
- Luz - Agua	
Desplazamientos ILS	500,00 €
BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.000,00 €
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	48.000,00 €
TOTAL GASTOS	48.000,00 €

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, **en ningún caso serán gastos subvencionables** los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

CONVENIOS
Número: 2026-0129 Fecha: 01/07/2026

Cód. Validación: 6G1ESHYPYA95IADDCYAL2MML
Verificación: <https://dipocas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 56



Expediente: 219/2026

QUINTA. Cuantía de la subvención, importe de gasto subvencionable y financiación de las actividades subvencionadas

La **cuantía de la subvención es de 42.000,00 €, RC: 4089**, que supone el 79,31% de los gastos subvencionables de la actividad, estos últimos por **importe de 48.000,00 €**.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la LGS, se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA. Aplicación presupuestaria, naturaleza nominativa

La concesión de la subvención derivada del presente convenio se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2026: **23100/4801503**.

La **cuantía de la subvención** por importe de **42.000,00 €**, dentro del crédito disponible, es conforme con la operación contable **RC n.º 4089**.

Esta subvención ha sido prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2025, a través de la anterior aplicación presupuestaria y de su inclusión en el Anexo de Líneas Nominativas.

SÉPTIMA. Solicitudes : plazo, lugar y documentación

La solicitud de subvención se ha acompañado de la siguiente **documentación**:

- a) NIF** del solicitante
- b) DNI** del representante
- c) Estatutos debidamente inscritos en el Registro Público** correspondiente, con constancia de que el objeto social es adecuado al de las presentes bases.
- d) Anexo I: Solicitud: Proyecto y presupuesto de actividades.** En este documento determina la fundamentación del proyecto y se describen las actividades a realizar, los asistentes, plazo de ejecución, ámbito territorial y se detalla el presupuesto de ingresos y gastos.

El presupuesto de gastos se refiere al total de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

CONVENIOS
Número: 2026-0129 Fecha: 01/07/2026



En el bloque de gastos subvencionables se computan TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en la categoría de gasto configurados como subvencionables en la correspondiente base reguladora.

El importe del total de gastos subvencionables coincide con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que se justifique menor importe.

Se detallan los ingresos y demás recursos financieros de la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Diputación, otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Anexo II: Declaración responsable obligaciones tributarias, SS, reintegro y no incursión en prohibición.

Con este documento (declaración responsable de conformidad con los artículos 24 y 25 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en adelante RGLS) el solicitante acredita **que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones** para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS.

No obstante, dado que la subvención a otorgar es superior a 3.000,00 €, adicionalmente se ha adjuntado el **certificado** correspondiente, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por lo interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria ha solicitado a la Tesorería de la Diputación informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

CONVENIOS
Número: 2026-0129 Fecha: 01/07/2026



f) **Ficha actualizada de mantenimiento de terceros**, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación.

g) **Anexo IV Declaración Responsable realización de actividades económicas.**

Es la acreditación de que el solicitante **NO realiza una actividad económica** por la que tenga que estar dada de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

Dado que la subvención a otorgar es de importe superior a 3.000,00 € también se ha adjuntado el certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores correspondiente.

Al tratarse de un solicitante que **no** realiza actividades económicas, adicionalmente también ha presentado:

g.1) **Anexo V.a) Declaración responsable características de las actividades económicas realizadas en relación con las Ayudas de Estado**, relativa a que la subvención solicitada no se trata de una Ayuda de Estado, por no cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE.

g.2) **Anexo V b) Declaración responsable de obtención de otras subvenciones y/o ayudas sometidas a régimen de minimis de cualquier naturaleza y forma y finalidad en el ejercicio fiscal corriente y los dos ejercicios fiscales anteriores**, indicando que la entidad no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas sometidas al régimen de mínimis

g.3) **Anexo VI a) Declaración responsable consideración del beneficiario como empresa y los gastos subvencionables como incurribles en operaciones comerciales (LGS art. 31.2 párrafo 2º)**, donde declara que no se considera “empresa y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurren en sus operaciones comerciales”.

g.4) Al tratarse de una subvención a otorgar de importe superior a 30.000,00 € la entidad solicitante también ha presentado el **Anexo VI.b) Declaración responsable de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004 de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales certificado (art.13.3 bisLGS)** donde certifica que no se considera “persona física o jurídica, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro, sujeta a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales”.

CONVENIOS
Número: 2026-0129 Fecha: 01/07/2026



Expediente: 219/2026

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

OCTAVA. Procedimiento: Órgano Instructor y resolución

El **procedimiento** de concesión de la presente subvención ha sido la tramitación de forma directa, mediante su previsión nominativa en el presupuesto de la Diputación y posterior establecimiento, en la resolución de concesión y en el presente convenio que la acompaña, de las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGS, por lo que:

1. Recibida la solicitud, el órgano instructor ha verificado que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente. En base al proyecto presentado ha elaborado el texto del convenio y ha efectuado trámite de audiencia por plazo de 10 días hábiles a la entidad subvencionada en cumplimiento del art. 82 de la LPACAP.
2. Finalizado el trámite de audiencia ha emitido propuesta de resolución.
3. Recibido informe favorable de fiscalización previa ha elaborado la propuesta de resolución que ha sometido a dictamen de la Comisión informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno, que ha aprobado la concesión de la subvención en sesión de fecha 16 de junio de 2026.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones es el Servicio de Bienestar Social e Igualdad de la Diputación.

NOVENA. Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b) Cumplir el objetivo de ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.

CONVENIOS
Número: 2026-0129 Fecha: 01/07/2026

Cód. Validación: 6G1ESHYPYA95IADDCYAL2MML
Verificación: <https://dipocas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 56



Expediente: 219/2026

- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.
- g) Cumplir la normativa contractual administrativa.
- h) No concurrir a ninguna otra convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva del Servicio de Bienestar Social e Igualdad, a excepción de la convocatoria para el mantenimiento de servicios de transporte adaptado prestados por entidades del tercer sector para posibilitar la inserción educativa y social.

DÉCIMA. Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como **máximo** hasta el día **15 de julio de 2026**, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOPRIMERA. Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado:

- a) Un pago a cuenta anticipado del 85%, tras el acuerdo y firma del Convenio y posterior Decreto de reconocimiento de la obligación.
- b) El 15%, restante previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el **cobro** de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

La entidad concurrente a la presente línea subvencional se encuentran eximida del requisito de aportación de garantías por el pago a cuenta correspondiente al anterior pago a cuenta en concepto de

CONVENIOS
Número: 2026-0129 Fecha: 01/07/2026

Cód. Validación: 6G1ESHYPY9A95IADDCYAL2MML
Verificación: <https://dipocas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 56



Expediente: 219/2026

anticipo del importe concedido de la subvención, motivado por tratarse de una asociación sin ánimo de lucro y tratarse de iniciativas vinculadas al Bienestar social.

Por lo que respecta a pagos a cuenta (tanto anticipos como pagos fraccionados) de la subvención adicionales a los, en su caso, ya contemplados, cuando al beneficiario le fuese imposible justificar el pago de gastos que hayan sido acreditados en la cuenta justificativa como gasto de la actividad subvencionada, podrá solicitar el anticipo del pago de la subvención correspondiente a los pagos pendientes de realizar.

La concesión del anticipo requerirá la previa aportación de garantía que se regirá por la Legislación Contractual Administrativa, de conformidad en lo establecido en el art. 12 de la OGS y en los artículos 45 y siguientes del RGLS, por importe igual a la cantidad del pago anticipado, consistente en fianza con carácter solidario y renuncia expresa al beneficio de exclusión, así como el resto de requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997 por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

DECIMOSEGUNDA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

1. Forma

La justificación deberá adoptar la **forma de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor**, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación, al que se podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://www.dipcass.es/es/subvenciones.html?f=13368>

2. Plazo

El plazo máximo para la justificación de la subvención será el día **31 de diciembre de 2026**.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPACAP, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La

CONVENIOS
Número: 2026-0129 Fecha: 01/07/2026

Cód. Validación: 6G1ESHYPY9A95IADDCYAL2MML
Verificación: <https://dipcass.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 56



presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

3. Lugar

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>.

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago del gasto subvencionable en formato papel, a los efectos de la validación y estampillado por el servicio gestor.

4. Documentación

La documentación, que deberá presentarse siguiendo el modelo establecido en la página web de Diputación, es la siguiente:

4.1. Memoria de actuaciones justificativa del proyecto subvencionado, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la inserción de la imagen corporativa de la Diputación y de la cumplimentación del los siguientes de la cumplimentación del **Anexo XIV Cuadro de indicadores de ejecución y resultados**.

4.2. Memoria económica con:

4.2.1 Anexo XII Gastos e ingresos totales ejecutados de la actividad subvencionada clasificados por conceptos.

En este Anexo se deberá diferenciar entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según las partidas clasificatorias que constan en el Anexo I.

4.2.2 La relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto subvencionable que se aporten, con especificación de, al menos, el concepto, la clasificación del concepto, proveedor, fecha de emisión, importe total, subvencionable e imputable a la subvención, fecha y forma de pago. Dicha relación se agrupará según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión de la subvención.

CONVENIOS
Número: 2026-0129 Fecha: 01/07/2026



Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

4.2.3 Anexo III Declaración responsable a efectos IVA, sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible o prorrata.

4.2.4 Anexo X Informe de auditoría relativo a la revisión de la cuenta justificativa, cuyo contenido y requisitos son los fijados en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la normativa de auditoría de cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor. En caso contrario, la designación del auditor será realizada por el beneficiario.

4.2.5 Justificantes de gasto

Los justificantes de gasto acreditativos del presupuesto total de los gastos subvencionables, a revisar por el auditor, deberán cumplir los siguientes requisitos:

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una lengua ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- a) la traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.
- b) justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en €.

Los elementos que deben constar en las **facturas** serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

En los casos de inversión del sujeto pasivo a efectos del IVA, como son las operaciones de adquisición de bienes o servicios a personas o entidades no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, el beneficiario deberá aportar el justificante de la liquidación del mencionado impuesto, al margen de la factura inherente a tal adquisición.

CONVENIOS
Número: 2026-0129 Fecha: 01/07/2026



Costes de personal: Para considerar debidamente acreditados los costes de personal, deberán acompañarse las **nóminas** correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, así como los **justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social** (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes). Igualmente deberá **justificarse la liquidación de las retenciones y el ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF o IRNR.**

En el caso de facturas o gastos de personal del mes de diciembre, deberán justificarse las nóminas dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo presentarse los justificantes referentes a las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y gasto de la SS (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes), durante el mes de enero del ejercicio siguiente.

En el caso de beneficiarios cuya liquidación del modelo de 111 o equivalente sea de periodicidad trimestral, lo expuesto en este párrafo será con referencia a las facturas y gastos de personal y modelo 111 o equivalente del 4º trimestre.

Adicionalmente, para cada una de las nóminas deberá adjuntarse el **Anexo XI: Parte de trabajo de la actividad subvencionada.** En cuanto al gasto subvencionable del importe de las nóminas, habrá que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Sólo se considera gasto subvencionable los conceptos salariales.
- b) Las pagas extra deberán prorratearse entre los meses en que se generan, independientemente de su devengo, por lo que sólo podrá incluirse la parte proporcional a las nóminas justificadas incluidas en el periodo de su generación.
- c) Entre los conceptos extrasalariales excluidos del gasto subvencionable se encuentran:
 - Gastos sociales: ayudas sanitarias, por estudios, por conciliación familiar, etc.
 - Finiquitos.
 - Abonos por ERTE.
- d) Las indemnizaciones por transporte, alojamiento y manutención que se incluyan en las nóminas, sin perjuicio de quedar excluidas del coste salarial, sí se considerarán gasto subvencionable, debiendo incluirse en la cuenta justificativa como un justificante de gasto independiente de la nómina, acompañadas de la información adicional exigida en esta base.

CONVENIOS
Número: 2026-0129 Fecha: 01/07/2026



Excepcionalmente podrán presentarse “recibís” justificantes de gastos ajenos a una relación laboral (de serlo deberían incluirse en la nómina) o profesional (de serlo deberían incluirse en la factura), en los casos siguientes:

- **Prestación no habitual de servicios, al margen de la actividad laboral habitual pero como experto de la rama de conocimiento de la misma, actuando como ponente de congresos y formación especializada, así como miembro de jurado.**

En estos casos deberá aportarse:

- Recibís con la oportuna retención por IRPF o IRNR, siempre que se trate de rendimientos del trabajo por cuenta ajena no realizados de forma habitual (por su duración temporal, cuantía, etc...), cuya contraprestación no exija otro tipo de formalidades (factura, nómina ...) según la normativa vigente.
- Acreditación de la cualidad de experto mediante una de las siguientes opciones:
 - Certificado de la entidad donde tiene lugar la actividad laboral habitual, acreditativo del puesto desempeñado en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado o
 - Curriculum vitae acreditativo de la formación y trayectoria profesional en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado.
- Declaración responsable de que los ingresos netos que recibe por la prestación no habitual de servicios como ponente, formador o jurado no supera el salario mínimo interprofesional (**Anexo VIII**)
- **Dietas:** Recibís, siempre que resulte debidamente detallado la relación del receptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración, ...etc) y su cuantía no resulte superior a las cantidades exentas según el IRPF e IRNR.

Los **justificantes de gastos de transporte** (gasolina, autopista, parking, billetes de medios de transporte público, etc.), **manutención** (tickets de supermercados, cafeterías, etc.), **restauración** (restaurantes, bares, etc.) y de **alojamientos** (hoteles, apartahoteles, campings, etc.) deberán ir necesariamente **acompañados del mismo detalle de la información exigida en el párrafo anterior para las DIETAS:** actividad que los genera dentro del objeto de la subvención, participantes/destinatarios y su relación con el

CONVENIOS
Número: 2026-0129 Fecha: 01/07/2026

Cód. Validación: 6G1FSHYPPYA95IADDCYAL2MML
Verificación: <https://dipocas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 56



beneficiario de la subvención, destino , duración , etc. y del **Anexo XIII: Información adicional justificación gastos alojamiento / transporte / manutención / comidas / alimentos.**

Adicionalmente, en el caso de que el gasto subvencionable sea superior al determinado por la legislación contractual para los contratos menores, hay que tener en cuenta el art. 16.3 de la OGS, de modo que:

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor (contratos de valor estimado, es decir sin incluir el IVA, inferior a 40.000,00€ cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000,00€ cuando se trate de contratos de suministro o de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención".

En la justificación deberá aportarse:

- a) Las solicitudes de ofertas, en las que deberá constar el detalle de:
 - la fecha de recepción por el proveedor.
 - la obra, servicio o suministro a ofertar, que debe ser homogéneo para todas ellas, haciendo referencia, en su caso, al proyecto supervisado por la Diputación, con la especificación de que la oferta no podrá alterar los precios unitarios supervisados, por lo que en caso de baja se aplicará de forma proporcional a todos ellos.
- b) Las ofertas presentadas, en las que deberá constar el detalle de la fecha de recepción por el beneficiario.
- c) Memoria acreditativa motivadora de la elección entre las ofertas presentadas, que deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4.2.6 Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

CONVENIOS
Número: 2026-0129 Fecha: 01/07/2026

Cód. Validación: 6G1FSHYPPYA95IADDCYAL2MML
Verificación: <https://dipocas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 56



- e) Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida ni la simple aportación de cheque ni la orden de transferencia sin que en ambos casos vaya acompañada del oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.
- f) O, en su caso, mediante recibí del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, según modelo que consta en el **Anexo VII**, salvo que se estampille en la propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 1.000,00 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la redacción vigente de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, según la modificación operada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Por lo que respecta al **plazo de pago**, con carácter general se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Cuando se incumpla el plazo de pago aplicable con carácter general (es decir, aplicable a pagos realizados en fecha posterior a la finalización del plazo de justificación, pero no a incumplimientos del plazo de pago de operaciones comerciales) se aplicarán los **criterios de graduación** contenidos en la Ordenanza General de Subvenciones, consistentes en el siguiente detalle de cuantía de pérdida de derecho a cobro de la subvención:

CONVENIOS
Número: 2026-0129 Fecha: 01/07/2026



Expediente: 219/2026

- g) Si el retraso es entre 1 y 15 días naturales: 1% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 1.500,00 €.
- h) Si el retraso es superior a 15 días naturales y no supera 1 mes: 3% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 4.500,00 €.
- i) Los retrasos superiores a un mes pero no a los 2 meses: 50% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.
- j) Los retrasos que superen el plazo de 2 meses supondrán la pérdida del derecho a cobro del 100% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

DECIMOTERCERA. Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el **reintegro** de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.11 de la OGS.

DECIMOCUARTA. Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

CONVENIOS
Número: 2026-0129 Fecha: 01/07/2026

Cód. Validación: 6G1ESHYPY95IADDCYAL2MML
Verificación: <https://dipocas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 56



Expediente: 219/2026

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente (Diputación) durante la fase de ejecución de la actividad.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto que supere el 10% de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

Se considerará modificación sustancial cualquier cambio cuantitativo en la partida clasificatoria del presupuesto.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el artículo 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la **devolución de la subvención** a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Diputación en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS.

DECIMOQUINTA.- Régimen Jurídico

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS.

CONVENIOS
Número: 2026-0129 Fecha: 01/07/2026

Cód. Validación: 6G1ESHYPYA95IADDCYAL2MML
Verificación: <https://dipocas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 56



Expediente: 219/2026

DECIMOSEXTA. Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta **3 de diciembre de 2026**, sin perjuicio de que, por lo que respecta a la ejecución de las actividades subvencionadas, pueda serlo desde 1 de enero del citado año.

DECIMOSÉPTIMA. Validez y eficacia

La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por el órgano competente.

DECIMO OCTAVA. Resolución de incidencias

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mutua acuerdo por las partes, a través de sus órganos competentes, serán resueltas por el órganos que corresponda de la Diputación, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.

Las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

DECIMONOVENA. Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la LGS, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

CONVENIOS
Número: 2026-0129 Fecha: 01/07/2026



Expediente: 219/2026

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la LGS.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del NIF o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

En Castellón de la Plana, a la fecha de la firma

**LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CASTELLÓN**

Dña. Marta Barrachina Mateu

**LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE
PERSONAS SORDAS VIRGEN DEL LIDÓN DE
CASTELLÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN**
D. Manuel Pesudo Esteve

(documento firmado digitalmente al margen)

CONVENIOS
Número: 2026-0129 Fecha: 01/07/2026

Cód. Validación: 6G1ESHYPY9A95IADDCYAL2MML
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 56

